

ANEXO I: ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO «PARTIDO DEMOCRACIA DIRECTA DE ESPAÑA»

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

1. Con la denominación «PARTIDO DEMOCRACIA DIRECTA DE ESPAÑA» (PDDE) se constituye una organización de naturaleza privada y carácter político, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente y por los presentes Estatutos.

2. Las siglas del partido son “PDDE”

3. El Partido se inspira en los valores de participación ciudadana, transparencia, sostenibilidad y solidaridad, y orienta su actuación a la mejora de la calidad de vida.

4. El símbolo del partido consiste en un campo circular color rojo, sobre el cual irá escrito en letras mayúsculas, color amarillo, la leyenda DEMOCRACIA DIRECTA.

La representación gráfica es la siguiente:

LOGO PRINCIPAL



Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada con posterioridad dicha modificación en la siguiente Asamblea, lo que será oportunamente comunicado al Registro de Partidos.

5. Atendiendo a la pluralidad y diversidad política, social y cultural que conforma el país, la denominación y el logo podrán traducirse y adaptarse a las distintas lenguas propias de cada ámbito territorial.

Artículo 2. Ámbito territorial y duración.

1. El ámbito de actuación del Partido será nacional estatal (en toda España).

Si bien el partido político PDDE tiene un ámbito de actuación nacional, eso no quita que se podrán establecer agrupaciones exteriores, integradas por los afiliados residentes en otros países.

2. La duración del Partido es indefinida.

Artículo 3. Domicilio social.

1. El domicilio social se fija en Calle Blasco Ibáñez número 4 de Loriguilla (Provincia de Valencia) C.P 46393. El cambio de domicilio podrá acordarlo la Junta Directiva, dando cuenta al Registro de Partidos Políticos, de dichas modificaciones, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día del acuerdo adoptado por dicho órgano.

2. La página web del Partido es **www.partidodemocraciadirectadeespaña.es** y la dirección de correo electrónico es **somostodosdiputados@democraciadirectadegestionprivatizada.com**

3. Tanto el domicilio social, como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Junta Directiva, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se deberán comunicar al Registro de

Partidos Políticos, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día del acuerdo adoptado por dicho órgano.

TITULO II. FINES, GARANTIAS Y ACTIVIDADES

Artículo 4. Fines y custodia de derechos en el contexto de una organización garantista.

a) Fines

Son fines del Partido: Fomentar la participación ciudadana en la vida pública.

1. Promover políticas locales, autonómicas y estatales basadas en la sostenibilidad, la cohesión social y el desarrollo económico equilibrado.
2. Defender la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal, autonómica y estatal,
3. Impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por cualquier causa.
4. Desarrollar actividades orientadas al impulso y la consideración de la Democracia Directa como forma altamente beneficiosa de vinculación y gestión política.

b) Derechos en el contexto de una organización garantista.

Los afiliados disfrutan de los siguientes derechos en el contexto de una organización garantista, comprometida con la legalidad y el respeto a los derechos:

1. A recurrir a la Comisión de Garantías y Ética si considera que sus derechos han sido vulnerados por algún órgano o miembro del partido, y a solicitar su amparo.
2. A acudir ante la Comisión de Garantías y Ética denunciando cualquier incumplimiento de los Estatutos y demás normativa interna del partido por parte de afiliados, cargos y representantes institucionales.
3. A poner en conocimiento de la Comisión de Garantías y Ética cualquier ilegalidad constitutiva de delito cometida por afiliados, cargos o representantes institucionales. En ningún caso, se derivará ninguna amenaza, represalia o

castigo por esta denuncia. En todo caso, se protegerá la identidad del denunciante.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la LO de Partidos Políticos, Partido Democracia Directa de España dispondrá de un plan de igualdad interno que incluya todas las medidas necesarias para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, eliminando la discriminación por razón de sexo, fijando los objetivos a alcanzar, estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
5. Igualmente, se establecerá un protocolo de actuación ante la violencia machista con medidas para prevenir, detectar y erradicar la violencia machista que pudieran ejercer, dentro o fuera del Partido, afiliados o bien personas que sin estar afiliadas tengan un cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica, con independencia del nivel jerárquico o del cargo público que ocupen.
6. El plan de igualdad y el protocolo interno previstos en los apartados 4) y 5) de este artículo serán desarrollados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General, siendo de obligado cumplimiento como toda la normativa interna del partido.

Artículo 5. Actividades

Para la consecución de sus fines el Partido podrá, entre otras actividades:

- Presentar candidaturas a las elecciones locales, autonómicas y estatales.
- Organizar actos públicos, debates y campañas informativas.
- Formular propuestas y alegaciones ante las diferentes administraciones.
- Promover consultas y procesos de deliberación participativa.
- Desarrollar actividades formativas y de impulso de la buena convivencia social.

TITULO III. PERSONAS AFILIADAS

Artículo 6. Requisitos de afiliación.

Podrán afiliarse personas mayores de 18 años, de nacionalidad española o residentes legales, que compartan los fines del Partido y no pertenezcan a otro partido de ámbito y fines concurrentes.

Artículo 7. Derechos.

Las personas afiliadas tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. A participar con voz y voto en las Asambleas.
2. A elegir y ser elegidas para los cargos orgánicos y públicos.
3. A recibir información periódica sobre la vida interna y la gestión económica.
4. A presentar propuestas, quejas y recursos-
5. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
6. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Artículo 8. Deberes.

Las personas afiliadas deberán:

1. Cumplir los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
2. Contribuir al sostenimiento económico mediante la cuota aprobada por la Asamblea.
3. Respetar los principios y la imagen del Partido.
4. Cooperar en la prevención de la violencia machista conforme al protocolo interno.
5. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
6. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las Leyes.

Artículo 9. Régimen disciplinario.

Procedimiento sancionador:

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El expediente será incoado a petición motivada y documentada de, al menos, dos afiliados o de cualquiera de los miembros del Junta Directiva.
- b) Se comunicará, por la Junta Directiva, a través de alguna de las vías de comunicación que el afiliado haya suministrado al Partido (correo, email, etc.) la apertura del expediente, así como los motivos y la propuesta de sanción establecida por dicho Consejo.
- c) El afiliado tendrá un plazo de 15 días para aportar las pruebas que considere en su defensa, así como las alegaciones que crea pertinentes
- d) La Junta Directiva nombrará un instructor para el caso concreto.
- e) El Instructor tendrá un plazo de 30 días naturales para elevar su propuesta de resolución.
- f) La Junta Directiva dispondrá de 15 días naturales para emitir su resolución. Alternativamente, podrá pedir actuaciones adicionales. De ser así, habrá un plazo de un máximo de otros 30 días naturales para realizar dichas actuaciones. En todo caso, la resolución de la Junta Directiva deberá estar debidamente motivada.
- g) En caso de sanción, el afiliado dispondrá de 15 días para interponer un recurso interno ante la Junta Directiva. Adicionalmente, podrá recurrir a la Comisión de Garantías y Ética, de considerar vulnerados sus derechos.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:

- a) La falta de honradez en el desempeño de las funciones encomendadas por el Partido.
- b) La doble afiliación.
- c) El uso del nombre del Partido o de su imagen corporativa sin la debida autorización o para fines personales.
- d) Las actuaciones en contra de los acuerdos de los órganos competentes del Partido.

- e) La falsedad u ocultación de datos entregados al Partido.
- f) La utilización de cargo público o interno del partido, así como de los recursos a los que se tenga acceso en el desempeño de sus funciones, en beneficio privado o para fines distintos a los previstos.
- g) La apropiación, ocultación, falsificación o alteración de la información y documentos propios del partido.
- h) La difusión de información protegida por la legislación sobre protección de datos personales y/o clasificada como de uso interno.
- i) La acumulación de tres infracciones graves en el periodo de un año.

2. Serán tipificadas como **infracciones graves** los siguientes supuestos:

- a) Las manifestaciones públicas que menoscaben la imagen pública de los órganos competentes del Partido.
- b) La obstrucción a la labor de los órganos del Partido.
- c) La privación a otros afiliados de cualquiera de los derechos recogidos en estos Estatutos.
- d) La ofensa personal grave a otros afiliados.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas establecidas.
- f) La petición de incoación de expediente disciplinario contra otro afiliado sin base o justificación estatutaria o reglamentaria.
- g) La acumulación de tres infracciones leves en un año.

3. Serán tipificadas como **infracciones leves** los siguientes supuestos:

- a) El insulto y/o la falta de respeto a otros afiliados, siempre que los hechos no revistan gravedad.
- b) La pérdida de compostura en público que pueda causar daños a la imagen del Partido.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- a En el caso de **faltas leves**. Apercibimiento y/o suspensión de militancia de hasta tres meses.
 - b En el caso de **faltas graves**. Suspensión de afiliación e inhabilitación para cargo público u orgánico de entre tres meses y veinticuatro meses.
 - c En el caso de **faltas muy graves**. Expulsión del partido.
2. El Órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será el Comité de Garantías y Ética.

Artículo 12. Suspensión cautelar inmediata.

Sin perjuicio de la presunción de inocencia, si un militante se encontrara en situación de investigado / imputado por un delito tipificado en el Código Penal, los órganos correspondientes del partido podrán aprobar la suspensión temporal de militancia de dicho afiliado hasta el sobreseimiento o sentencia firme, siendo automáticamente readmitido en caso de que no resulte culpable del mismo.

En el supuesto de que se haya dictado auto de apertura de juicio oral contra un afiliado por un delito relacionado con la corrupción, los órganos correspondientes del partido deberán dictar la suspensión cautelar automática de la afiliación, y en el supuesto de que el afiliado sea condenado por alguno de estos delitos, los órganos del partido deberán sancionar con la expulsión del partido a dicho afiliado.

TÍTULO IV. Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración. Control ético, democrático, de igualdad y de violencia de género.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales:

Artículo 13. Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor, así como en los Estatutos y normas reglamentarias que lo desarrollen.

Artículo 14. Órganos del Partido.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- La Comisión de Garantías y Ética.
- Comisión de Igualdad y Diversidad (CID). Desarrollada en Artículo 19 punto 2.

Artículo 15. La Asamblea General.

1. La Asamblea General está integrada por el conjunto de los **afiliados** que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios. la asamblea general se reunirá por zoom o personalmente.
2. La Junta Directiva es el órgano competente para convocar a la Asamblea General, ordinaria cada cuatro años y extraordinaria si así lo decide la Junta Directiva o lo solicita un tercio de los afiliados con sus obligaciones en regla.
3. Las atribuciones de la Asamblea General son:
 - a. Elegir a los cargos orgánicos del Partido a nivel nacional, a excepción de la primera Junta Directiva que será elegida de acuerdo en lo establecido en el art. 16.4 de los presentes estatutos.
 - b. Aprobar las listas electorales de comicios de ámbito nacional y europeo.
 - c. Aprobar o rechazar las cuentas económicas del partido, presentadas por la Junta Directiva.
 - d. Aprobar, modificar o rechazar la Ponencia Política.

- e. Modificar los estatutos del partido que entrarán en vigor a efectos internos del partido desde el momento de su aprobación.
-
- 4. El orden del día de la Asamblea se hará constar en la convocatoria, con las cuestiones que se debatirán en dicha Asamblea. Los afiliados podrán proponer puntos a incluir en dicho orden del día, siempre que su propuesta cuente con el respaldo de un número mínimo del 20% de los afiliados en el momento de realizar la propuesta.
 - 5. La convocatoria se comunicará a todos los afiliados, con al menos, un mes natural de antelación a la fecha de la Asamblea, para las ordinarias y en el plazo de 15 para las extraordinarias, mediante anuncio en la página web del partido y correo electrónico de cada afiliado que lo haya facilitado.
En cada convocatoria se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de comienzo de la Asamblea.
 - 6. Todos los afiliados están llamados a participar en las Asambleas, en las que regirá la norma de un militante un voto.
 - 7. No existirá quorum mínimo para la constitución de la Asamblea.
 - 8. Los asistentes deberán acreditarse ante el presidente de la Asamblea. La acreditación podrá ser personal u online. La acreditación online será válida únicamente para las reuniones online.
 - 9. La Asamblea elegirá una Mesa formada por cinco personas: presidente y cuatro miembros de la Mesa, encargada de dirigir los debates de la Asamblea. La Mesa propondrá la normativa de funcionamiento de la Asamblea, que será aprobada por mayoría simple de los presentes, y levantará acta de los acuerdos adoptados.
 - 10. El presidente de la Asamblea es la máxima autoridad de la misma, y le corresponde dirigir el debate e impedir que se incumpla, la legalidad vigente, así como los presentes

estatutos y el Reglamento que pueda dictarse. El presidente concede y retira la palabra y establece los tiempos en el uso de la misma. El presidente, una vez finalizada la exposición y votación de las materias que compongan el orden del día, dará por concluida la Asamblea.

11. Durante sus sesiones, la Asamblea es el órgano de dirección máximo del partido. Aprobará el programa por mayoría simple de votos de los presentes y elegirá por mayoría simple de votos secretos a los órganos de dirección del partido vigentes en el periodo entre Asambleas Generales. Sus acuerdos no podrán ser revocados ni alterados por los órganos de dirección inferiores.
12. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será la mayoría simple de los presentes. En el caso de que se trate de modificar el Título I se requerirá propuesta de la Junta Directiva o de al menos el 5% de los afiliados. Esa propuesta será documentada, presentada con la suficiente antelación y requerirá del 60% de los votos afirmativos de los militantes asistentes a la Asamblea General, en voto secreto. Así mismo, para modificar o suprimir este apartado 12 será necesario reunir los mismos requisitos de presentación y aprobación.

Artículo 16. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del partido. Responde de su gestión ante la Asamblea General. Estará formado por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 20, estará formada por afiliados.
2. La Junta Directiva deberá ser nombrada por la Asamblea General.
 - a.- La Junta Directiva estará constituida por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, ostentando el resto de los miembros de la misma la condición de vocales.
 - b.- Los miembros de la Junta serán elegidos por votación universal, pudiendo presentarse como candidatos cualquier afiliado que cuente con el aval de al menos el 2% de los restantes afiliados, presentes en la Asamblea.

- c.- Para presentarse como candidato a Presidente de la Junta Directiva se deberá contar con el aval de al menos el 5% de los afiliados presentes en la Asamblea.
- d.- Para presentarse como candidato a Secretario de la Junta Directiva, se deberá contar con el aval de al menos el 3% de los afiliados presentes en la Asamblea
- d.- En todos los casos, el cálculo del porcentaje se corregirán los decimales al alza.
- f.- El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva, quedarán elegidos en una sola votación, quedando proclamados los más votados hasta ocupar el total de puestos a elegir.
- g.- Si hay menos candidatos que puestos a elegir, quedarán vacantes hasta la siguiente Asamblea General.
- h.- Los candidatos deberán comunicar su presentación a partir de la convocatoria de la Asamblea General y hasta diez (10) días antes a la celebración de la misma.
- i.- El Presidente es de forma el representante legal del partido, y, de forma indistinta y solidaria con el Tesorero (responsable económico-financiero), tiene capacidad para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, y cualesquiera otros instrumentos financieros.

3. El Tesorero del Partido será nombrado por acuerdo de la Asamblea General.

La Junta Directiva presentará una terna con tres candidatos, que deberán tener acreditados conocimientos y experiencia profesional en el ámbito económico y en los que concurra la condición de honorabilidad.

La Asamblea General votará a uno de los tres candidatos, siendo elegido aquel que obtenga el mayor número de votos.

El plazo de duración del cargo de tesorero será de dos años a contar desde su nombramiento.

4. La Primera Junta Directiva. Se creará inmediatamente después de la inscripción del partido en el registro correspondiente. Sus miembros se elegirán en lista cerrada. Serán electores y elegibles aquellos que hayan firmado el acta fundacional (afiliados fundadores). En caso de resultar necesario por insuficiencia numeraria, podrá ser elegido cualquier afiliado, según criterio y elección de los afiliados fundadores

Esta Junta estará vigente hasta la primera Asamblea General. La Junta deberá convocar a la Asamblea General en un plazo máximo de cuatro años.

5. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Muerte.
- b) Renuncia al cargo.
- c) Abandono, suspensión o expulsión del partido.
- d) Cese a propuesta del presidente y con el voto favorable de al menos 3/5 de los miembros de la Junta.

6. Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Ostentar la representación legal del partido, a través de su presidente.
- b) Convocar a la Asamblea General.
- c) Presentar a la Asamblea General propuesta de modificación de los presentes Estatutos.
- d) Presentar a la Asamblea General la propuesta de Reglamentos.
- e) Tomar las decisiones ordinarias requeridas por la actividad del partido.
- f) Organizar y administrar las finanzas del partido.
- g) Nombrar a los portavoces/candidatos para las elecciones europeas, nacionales, autonómicas y locales.
- h) Supervisar las Agrupaciones Territoriales.
- i) Crear los grupos de trabajo que sean necesarios para la consecución de los fines del partido.
- j) Decidir la política de alianzas del partido, incluidas las coaliciones electorales.
- k) Decidir el sentido del voto de los representantes del partido en instituciones de cualquier ámbito, así como su posición política.
- l) Interpretar los Estatutos del partido y arbitrar en aquellas cuestiones que no estén específicamente previstas en estos Estatutos.
- m) La Junta Directiva está facultada para crear o disolver órganos consultivos y de trabajo, así como para nombrar o cesar cargos, en función de las necesidades del partido.
- n) Ejecutar actos de administración y de disposición económica, económica bajo responsabilidad del Tesorero. En este rol, sucesivamente, y siempre dentro del marco de sus atribuciones, podrá actuar el Presidente.

- o) Los actos de disposición económica, por encima de un límite a determinar por la Asamblea General, exigirán la aprobación de la Asamblea General. Con este fin, la Asamblea General deberá ser convocada a reunión extraordinaria.

7. Roles fundamentales de los integrantes de la Junta Directiva:

- a) Presidencia: Representa al Partido, convoca los órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos.
- b) Secretaría General: Gestiona la organización interna y custodia la documentación.
- c) Tesorería: Administra los recursos económicos y formula las cuentas anuales que han de remitirse al Tribunal de Cuentas conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de financiación de los partidos políticos.

Sus funciones serán las siguientes:

- I. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- II. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- III. Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

8. Reuniones.

- a) Las reuniones podrán ser presenciales u online.
- b) Periodicidad. Las Reuniones Ordinarias tendrán lugar al menos cada 15 días, debiendo convocarse con al menos 7 días de antelación. Las Reuniones Extraordinarias tendrán lugar cuando así lo considere el presidente, por razones justificadas, o a petición de al menos 1/3 de los miembros del Junta Directiva.
- c) Estando presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá adoptar por unanimidad la constitución de esta, estableciendo, igualmente, por unanimidad el orden del día a debatir.
- d) El presidente es el cargo competente para la convocatoria de las Sesiones.

9. Funcionamiento.

- a.- El Presidente establecerá el Orden del Día de la convocatoria y deberá remitirlo a todos y cada uno de los miembros de dicha Junta Directiva, mediante comunicación e-mail o chat a la dirección que conste de cada uno de ellos en el Libro Registro de Afiliados. Entre el envío de la convocatoria y la celebración de la Junta Directiva no podrá mediar menos de siete (7) días.
- Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer antes de que la reunión de comienzo, un nuevo punto del Orden del Día para esa misma reunión, estando el Presidente de la Junta Directiva obligado a incorporarlo.
- b.- Iniciada la Junta el Presidente comenzará el debate de los puntos establecidos en el Orden del Día, por el ordinal que figure en la Convocatoria.
- El Presidente dirige el debate y controla los tiempos de cada uno de los intervinientes, debiendo dejar al menos 10 minutos, como mínimo, para cada intervención y teniendo derecho a intervenir todos los miembros presentes.
- El debate de cada punto del Orden del Día principiará con una exposición previa del Presidente o miembro de la Junta que haya solicitado la inclusión del punto del Día objeto del debate.
- El presidente deberá dar un turno de réplica, así como un turno de contrarréplica, que al igual que el anterior no deberá exceder de 10 minutos máximo por cada interviniente, salvo que la mayoría de los miembros de la Junta, por la importancia del asunto objeto de debate, estimen la prolongación del tiempo establecido.
- El Presidente podrá dar la palabra a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, aunque no esté en su turno de réplica o contrarréplica.
- c.- Concluidos los trámites de exposición, replica y contrarréplica, aquellos puntos del Orden del Día que requieran de la adopción de un acuerdo, y no sean meramente expositivos, se someterán a votación siendo aprobados cuando se alcance la mayoría simple de los miembros presentes en la Junta.

Artículo 17. Comité de Garantías y Ética.

Es el encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados y colaboradores, así como velar por el cumplimiento de la legalidad, de las normas

internas. Así mismo debe intervenir en todo lo atinente a cuestiones de control democrático y violencia de género.

1. Se compone de tres miembros. Constará de un Presidente y un Secretario, además de un Vocal que actuará en defecto o ausencia de cualquiera de los otros dos ocupando su cargo.
2. El primer Comité de Garantías y Ética será nombrado por la Junta Directiva y ello hasta la convocatoria de la primera Asamblea General que a partir de entonces nombrará a los tres miembros de dicho Comité.
3. Solo podrá ser revocado de su cargo por causa justificada (negligencia, descuido de sus obligaciones, parcialidad, etc.). En tal caso, el procedimiento será el siguiente:
 - a. Propuesta de revocación por parte de la Junta Directiva.
 - b. Constitución de un Consejo Extraordinario formada por los afiliados más veteranos del Partido, con exclusión de los miembros de la Junta Directiva, de los del Comité de Garantías y Ética y de sus colaboradores. El número máximo de integrantes de esa Asamblea será de 50 militantes.
 - c. Exposición, tanto por parte de un Representante de la Junta Directiva como del miembro del Comité de Garantías y Ética quien se pretende revocar, en defensa o en contra de dicha revocación. A eso seguirá una deliberación, sin la presencia de los anteriores, y la correspondiente votación. Para la revocación, se necesitarán 2/3 de los votos de los miembros de esa Asamblea en primera vuelta, y en segunda (tras deliberación) una mayoría simple.
 - d. Los miembros de ese Consejo Extraordinario podrán pedir que se abra un plazo de información, en cuyo caso dispondrán de 15 días naturales para la misma, antes de proceder a la votación sobre la revocación.
4. Atribuciones:

- a. En caso de apreciar alguna vulneración de la legalidad, las normas internas o los derechos de algún afiliado (bien sea a petición de este o de oficio), se pondrá en comunicación con la Junta Directiva solicitándoles un informe sobre la norma vulnerada. La Junta Directiva tendrá un plazo de diez días para remitir dicho informe, transcurrido el cual, el Comité de Garantías y Ética podrá solicitar a la Junta Directiva si considera que se ha producido una infracción, que tome medidas para evitar la vulneración de la norma, en el supuesto de que la Junta Directiva no tome las medidas podrá pedir la convocatoria de un Consejo Extraordinario, formado por los 15 militantes más veteranos (con exclusión de los miembros de la Junta Directiva) para que decida sobre el asunto siguiendo el procedimiento descrito en el Apartado 2 de este artículo. Su decisión será vinculante y de obligado cumplimiento.
 - b. Será el encargado de supervisar todos los procesos de votación y electorales de las Asambleas, para garantizar la igualdad de oportunidades y la limpieza de los procesos.
5. Duración de su mandato. La duración del mandato de los miembros del Comité de Garantías y Ética será de cuatro años.

Artículo 18. Control democrático.

I.-Control democrático de los órganos electos

Los órganos directivos se eligen por elección directa.

La elección permitirá que todos los afiliados participen con voto libre y secreto.

Los mecanismos de control democrático sobre quienes resulten elegidos son los que se detallan:

Principios generales. a) Los cargos electos del Partido están sujetos a rendición de cuentas periódica, control democrático y posible remoción por la militancia, mediante procedimientos con garantías, voto libre y secreto, y respeto al debido proceso.

b) Todo cargo electo deberá actuar con transparencia, integridad, austeridad y lealtad al Proyecto político y a los acuerdos democráticamente adoptados.

1. Rendición de cuentas obligatoria.

a) Cada cargo electo presentará informe escrito de gestión y cumplimiento de objetivos al menos semestralmente ante el órgano que lo eligió y ante la militancia de su ámbito.

- b) Dicho informe se publicará en el portal interno y, cuando no afecte a información reservada, en el portal de transparencia del Partido.
 - c) Se habilitará turno de preguntas y réplicas y se recogerán las respuestas por escrito.
- 2. Publicidad activa y acceso a la información.
 - a) Se publicarán agendas institucionales, viajes costeados por el Partido, declaraciones de intereses y actividades compatibles.
 - b) Cualquier afiliado podrá solicitar información relacionada con la actuación de cargos electos. La respuesta motivada deberá darse en 30 días; el silencio será recurrible ante el Comité de Garantías y Ética (artículo 17).
- 3. El Comité de Garantías y Ética (CGE) en la gestión del control democrático.
 - a) Funciones: supervisión de procesos electorales internos; tramitación de quejas y denuncias; instrucción de expedientes disciplinarios; resolución de recursos; emisión de recomendaciones de buen gobierno.
 - b) Podrá requerir documentación, citar a comparecer y proponer medidas cautelares proporcionadas.
- 4. Evaluación anual y voto de confianza.
 - a) Todos los cargos electos se someten a evaluación anual mediante indicadores aprobados por la Asamblea.
 - b) A propuesta del 20 % de los miembros del órgano competente o del 10 % de la militancia del ámbito, se podrá convocar voto de confianza.
 - c) El voto será secreto, con mesa independiente designada por la CGC. La pérdida del voto de confianza por mayoría simple con quórum del 50 % + 1 implicará la dimisión inmediata y convocatoria de elección parcial en 30 días.
- 5. Moción de censura/revocatoria.
 - a) Podrá iniciarse por: i) 20 % de la militancia del ámbito; ii) un tercio del órgano colegiado correspondiente; o iii) la CGC mediante informe motivado.
 - b) La CGC verificará firmas y admisibilidad en 10 días. Admitida, se abrirá periodo de audiencia y alegaciones de 7 días y, a continuación, votación en un plazo máximo de 30 días.
 - c) La revocación prospera con mayoría absoluta de los votos válidos, con

quórum del 40 % del censo. Sus efectos son inmediatos y se procederá a la sustitución conforme a los Estatutos.

6. Código Ético, incompatibilidades y conflictos de interés.
 - a) Los cargos electos firmarán el Código Ético al tomar posesión.
 - b) Deberán declarar intereses y actividades; se abstendrán en decisiones donde exista conflicto.
 - c) Son incompatibles los cargos internos con puestos retribuidos cuando así lo establezcan la Ley o estos Estatutos. La infracción grave será sancionable.
7. Límites de mandato y rotación.
 - a) Los cargos electos no podrán ejercer más de dos mandatos consecutivos en el mismo puesto, salvo excepción aprobada por la Asamblea por mayoría de 3/5 y dictamen favorable del CGE.
8. Transparencia económica y control financiero.
 - a) Los cargos con responsabilidad económica presentarán cuentas trimestrales y presupuesto anual ejecutado.
 - b) Se realizarán auditorías internas anuales y auditoría externa al menos bianual, cuyos informes se publicarán.
 - c) Cualquier gasto superior al umbral aprobado por la Asamblea requerirá doble firma y trazabilidad documental.
9. Participación de minorías y garantías de oposición interna.
 - a) Las minorías orgánicas tendrán derecho a espacios de expresión, acceso a documentación y presencia en comisiones de seguimiento.
 - b) El 5 % de la militancia podrá elevar propuestas a los órganos y exigir su debate en 60 días.
10. Canal de denuncias y protección del denunciante.
 - a) Se establece un canal confidencial gestionado por la CGC para comunicar irregularidades.
 - b) Queda prohibida toda represalia; la CGC podrá proponer medidas de protección.
11. Procedimiento disciplinario con garantías.
 - a) Toda sanción exigirá expediente con instructor independiente, presunción de inocencia, audiencia, y resolución motivada.

b) Las sanciones serán proporcionales y graduadas (amonestación, suspensión, cese).

c) Contra la resolución cabe recurso ante la CGC en 10 días y, en su caso, revisión por la Asamblea.

12. Mecanismos tecnológicos y voto secreto.

a) Los procesos de control se realizarán preferentemente mediante urna física o plataforma telemática con cifrado de extremo a extremo, auditoría independiente, trazabilidad anónima y custodia de evidencias.

b) Se garantizará siempre el voto libre, igual y secreto y la accesibilidad para personas con discapacidad.

13. Calendario y convocatorias.

a) Las convocatorias de rendición de cuentas, votos de confianza y revocatorias deberán anunciarse con 15 días de antelación, indicando censo, normas, mesas y recursos.

b) Las actas y resultados se publicarán en 48 horas.

14. Protección de datos.

a) Los procesos descritos observarán la normativa RGPD y LOPDGDD; el Delegado/a de Protección de Datos emitirá informe previo sobre cada proceso telemático.

15. Interpretación y supletoriedad.

a) La CGC resolverá las dudas de interpretación, con recurso ante la Asamblea.

b) En lo no previsto, regirá la Ley Orgánica 6/2002, la normativa electoral interna y los acuerdos de la Asamblea.

II.-Procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.

En general cualquier afiliado tendrá la posibilidad de recurrir cualquier acuerdo tomado por cualquier órgano del partido si, de acuerdo a su criterio, se ha incumplido algunos de los artículos establecidos en los estatutos del partido o en el reglamento de éste.

El plazo máximo para recurrir será el de quince (15) días naturales. El recurso deberá presentarse ante el Comité de Garantías y Ética, desde la comunicación de dicho

acuerdo. El recurso se presentará por correo electrónico a la dirección de correo de cualquier de los tres miembros de dicho Comité, o al correo electrónico del propio Comité.

Recibido el recurso, el Comité de Garantías y Ética tendrá un plazo máximo de quince (15) días naturales, para llamar a audiencia al afiliado que haya efectuado la reclamación o recurso, así como a todas las partes implicadas en el conflicto y al Órgano que tomó el acuerdo o decisión recurrida.

Una vez terminada la audiencia, el Comité de Garantías y Ética deberá tomar, por mayoría simple, una decisión sobre la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno implicado. Dicha resolución será comunicada al afiliado que efectuó la reclamación, así como al órgano que la acordó o decidió, en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la fecha de la audiencia.

La decisión del Comité de Garantías y Ética será irrecurrible.

III.-Rendición de cuentas de gestión

En las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Partido Democracia Directa de España se incluirá un punto en el orden del día para que tanto la Junta Directiva como el Comité de Garantías y Ética rindan cuentas de su gestión.

Artículo 19. Plan de Igualdad Interno

1. Principio y finalidad

El Partido asume el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, diversidad funcional, origen étnico o cualquier otra condición personal o social, y la paridad en el acceso a la representación y a los órganos de decisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley Orgánica 6/2002, el Partido adopta y mantiene un Plan de Igualdad Interno (en adelante, *el Plan*), que forma parte integrante de estos Estatutos.

2. Órgano responsable

a) Se crea la Comisión de Igualdad y Diversidad (CID), órgano autónomo elegido

por la Asamblea, con composición paritaria y presencia mínima del 40 % de cada sexo.

b) La CID tiene como funciones: elaborar, revisar y actualizar el Plan; velar por su cumplimiento; informar anualmente a la Asamblea y al público a través del portal de transparencia.

3. Contenido mínimo del Plan

El Plan contendrá, como mínimo:

a) Diagnóstico de la situación interna del Partido en materia de igualdad y no discriminación.

b) Objetivos cuantificables y medibles para avanzar hacia la paridad y la igualdad de oportunidades.

c) Medidas de acción positiva en procesos de afiliación, participación, elección de órganos, promoción interna, conciliación de la vida personal y política, y prevención de violencias machistas o de género.

d) Calendario de ejecución, responsables de cada medida e indicadores de seguimiento.

e) Procedimiento de evaluación y revisión periódica, al menos cada cuatro años, con participación abierta de la militancia.

f) Medidas de accesibilidad universal e interseccionalidad, prestando especial atención a mujeres con discapacidad, jóvenes, migrantes y otros colectivos infrarrepresentados.

g) Mecanismos de prevención, detección y tratamiento de situaciones de acoso, garantizando confidencialidad, apoyo a las víctimas y sanciones proporcionadas.

4. Participación y transparencia

a) El proyecto del Plan y sus actualizaciones se someterán a consulta y aportaciones de la militancia antes de su aprobación.

b) El Plan aprobado, así como los informes de evaluación, serán publicados en el portal de transparencia del Partido, respetando la normativa de protección de datos.

5. Obligaciones de los órganos del Partido

a) Todos los órganos directivos y de control deberán aplicar el Plan en sus

decisiones y procedimientos internos.

b) Los reglamentos electorales internos garantizarán la composición paritaria de las candidaturas a órganos colegiados y a listas electorales.

c) La infracción grave de las disposiciones del Plan podrá ser objeto de expediente disciplinario.

6. Revisión y mejora continua

a) La CID presentará a la Asamblea un informe anual de cumplimiento y, en su caso, propuestas de mejora.

b) La Asamblea podrá introducir modificaciones al Plan mediante mayoría simple de los votos presentes, respetando siempre los principios de igualdad y no discriminación establecidos por la Ley.

Artículo 20. Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista

1. Principio y finalidad

El Partido declara tolerancia cero frente a toda forma de violencia machista o de género en su seno y en el ejercicio de la actividad política.

En aplicación del artículo 7.6 de la Ley Orgánica 6/2002, se establece un Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista (en adelante, *el Protocolo*), que es vinculante para toda la organización y forma parte integrante de los presentes Estatutos.

2. Órgano responsable

a) Se designa a la Comisión de Igualdad y Diversidad (CID) como órgano competente para activar, coordinar y supervisar la aplicación del Protocolo.

b) La CID actuará en coordinación con la Comisión de Garantías y Control (CGC) y con el Delegado/a de Protección de Datos, cuando proceda, asegurando el respeto de la normativa de privacidad y la protección de las víctimas.

3. Ámbito de aplicación

El Protocolo se aplicará:

a) A todas las personas afiliadas, cargos internos, personal contratado, voluntariado y participantes en actividades del Partido.

b) Tanto en los espacios y actos presenciales como en los entornos digitales y redes sociales gestionados por el Partido.

4. Objetivos

- a) Prevenir, mediante formación y campañas internas, cualquier conducta constitutiva de acoso, violencia o discriminación por razón de género.
- b) Proteger y acompañar a las víctimas, garantizando su seguridad, confidencialidad y acceso a recursos especializados.
- c) Sancionar de forma proporcionada a quienes incurran en conductas de violencia machista, con pleno respeto al debido proceso.
- d) Erradicar y reparar, en la medida de lo posible, las consecuencias derivadas de estas conductas.

5. Principios rectores

- a) Confidencialidad y protección de datos: la información obtenida en virtud del Protocolo tendrá carácter reservado.
- b) Diligencia y celeridad: se activará de inmediato toda vez que exista denuncia, indicio o queja fundada.
- c) No revictimización y enfoque de derechos humanos y de género.
- d) Respeto al debido proceso, con garantías de audiencia y defensa para la persona denunciada.

6. Procedimiento de actuación

- a) Canales de denuncia seguros y confidenciales: la CID habilitará canales presenciales, electrónicos y telefónicos, accesibles a todas las personas del Partido.
- b) Admisión y medidas de protección: la CID valorará la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles y podrá adoptar medidas cautelares para salvaguardar a la víctima.
- c) Instrucción: si los hechos revisten gravedad, la CID remitirá el expediente al CGE, que designará persona instructora independiente.
- d) Cooperación con autoridades: cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito, se dará traslado inmediato a las autoridades competentes y se colaborará con ellas.
- e) Resolución y sanción: la CGC resolverá en un plazo máximo de 30 días desde la finalización de la instrucción, pudiendo imponer sanciones estatutarias que incluyan amonestación, suspensión de funciones o expulsión.

- f) Recursos: la persona sancionada podrá interponer recurso ante la Asamblea o el órgano que determinen los Estatutos.
7. Medidas preventivas y formativas
- a) Se incorporará la formación obligatoria en igualdad y prevención de la violencia machista para cargos electos, responsables orgánicos, personal laboral y voluntariado.
- b) Se fomentará la concienciación mediante campañas internas y la difusión periódica del Protocolo.
8. Seguimiento y evaluación
- a) La CID elaborará un informe anual sobre la aplicación del Protocolo, respetando el anonimato de las víctimas.
- b) La Asamblea revisará cada cuatro años la eficacia del Protocolo y aprobará las modificaciones necesarias para reforzar la prevención y la protección.
9. Publicidad y accesibilidad
- a) El Protocolo estará disponible en el portal interno y externo del Partido, con lenguaje claro, inclusivo y accesible para personas con discapacidad.
- b) Se garantizará que toda persona afiliada conozca la existencia y el funcionamiento de este instrumento desde el momento de su afiliación.

TÍTULO V. Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad

Artículo 21. Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, no teniendo patrimonio fundacional.

Artículo 22. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Procedentes de la financiación privada:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Procedentes de la financiación pública:

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

Artículo 23. Aprobación, fiscalización y control de Presupuestos y Cuentas

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y a las leyes de aplicación para los partidos políticos. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El ejercicio económico es anual, empezando el 1/1 y acabando el 31/12 de cada año.
2. Las cuentas y el presupuesto anuales deberán ser formulados por la Junta Directiva, con la participación del Tesorero del partido.

3. La Junta Directiva aprobará los Presupuestos anuales del partido en el último trimestre de cada ejercicio.
4. La Junta Directiva aprobará en el primer trimestre de cada año las cuentas anuales del partido y dará cuenta de ellas en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
5. Las Cuentas anuales se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.o) de la Ley Orgánica 6/2002.
6. El partido publicará en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.
7. Una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, el partido lo hará público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días.
8. La función de intervención de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Junta Directiva que funcionará como órgano de control democrático.
9. Están autorizados para la operativa bancaria de las cuentas del partido, la Junta Directiva, quien podrá designar a su vez, a uno o varios de sus integrantes, o/y al Tesorero del partido, para que actúen de forma solidaria o mancomunada para dicha operativa.
10. Los movimientos bancarios por importe superior a 3.000€ (TRES MIL EUROS), deberán ser autorizados, en todo caso, por la Junta Directiva.

Artículo 24. Régimen documental.

- A.- El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

B.- Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007) – Subvenciones públicas. – Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - Gastos de personal.
 - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - Gastos financieros de préstamos.
 - Otros gastos de administración.
 - Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
 - Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - Inversiones.
 - Deudores y acreedores.

TÍTULO VI. Disolución del partido

Artículo 25.- Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría de 3/4 de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter

benéfico o social, o a otro partido en caso de integración, por acuerdo de la Asamblea General.